

ACUERDO

Asunto: 20- Aprobación de las bases y convocatoria de «Subvenciones directas a entidades que reparten productos de primera necesidad para la cobertura de gastos inventariables (2023)».

Visto que el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aprobado para el ejercicio 2023, asignado al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, en el capítulo 7, relativo a «Transferencias de capital», del Programa 2310: Acción Social, contempla a favor de entidades sin ánimo de lucro subvenciones para financiar «gastos inventariables», y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, en el presente ejercicio económico, tiene como **objetivo prioritario** atender las siguientes finalidades:

1. Dar cobertura a las necesidades básicas detectadas en la ciudadanía de Tenerife, prestando especial atención a las personas y familias con escasos recursos económicos que tienen dificultades para cubrirlas por sí mismas.
2. Apoyar a la estructura organizativa de entidades que están desarrollando labores de reparto de productos de primera necesidad, dirigida a mantener al personal con el que ya cuentan o reforzar la contratación de nuevo personal.

SEGUNDO.- Para la consecución de tal objetivo, se tramita expediente administrativo al objeto de otorgar subvenciones directas por razones humanitarias, destinadas a entidades de la isla de Tenerife asociadas al Programa Tenerife Isla Solidaria del Cabildo Insular de Tenerife, que reparten productos de primera necesidad (2023).

TERCERO.- Con la concesión de tales subvenciones se pretende reforzar la labor que esas entidades venían realizando a raíz de la crisis sanitaria, económica y social derivada de la pandemia mundial Covid-19, ya que el contexto actual exige, además de adquirir el compromiso por no dejar fuera a ninguna persona, establecer medidas ajustadas, tanto para cubrir las necesidades que ya venían existiendo antes de la pandemia y que se han visto agravadas de forma alarmante, pasando en muchos casos de una situación de pobreza a otra de extrema necesidad, como a las nuevas necesidades surgidas a raíz de la crisis económica actual y que, por primera vez, lleva a gran parte de la población a nuevas situaciones de vulnerabilidad que no existían antes de la pandemia.



Documento

CSV documento	7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687
CSV firma	187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 07:55:31 UTC

CUARTO.- No obstante, para alcanzar el cumplimiento del objetivo prioritario y poder garantizar el correcto y adecuado funcionamiento de la labor de estas entidades, se considera imprescindible **reforzar** esta línea de trabajo, ya iniciada en el ejercicio 2021 con las entidades asociadas al Programa Tenerife Isla Solidaria del Cabildo Insular de Tenerife, que reparten productos de primera necesidad, para llegar a la población más vulnerable, sobre todo a raíz de la actual situación marcada por un aumento de la tasa de inflación y una moderación del ritmo de crecimiento, financiando a las mismas la adquisición de los **bienes muebles inventariables** que les resulten necesarios para el desarrollo óptimo de su actividad, respondiendo así, precisamente a la demanda de las entidades de la falta de dotación propia de estos bienes. En este sentido, para favorecer el desarrollo de esta actividad se considera imprescindible articular distintas medidas de fomento, promoción e impulso a las entidades siendo necesario el otorgamiento de estas subvenciones.

QUINTO.- El Cabildo Insular de Tenerife a través del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, de acuerdo con el Decreto número D0000002985 del Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 29 de julio de 2022, relativo a la «Modificación de la Estructura y Organización de la Corporación, julio 2022», ostenta, entre otras, competencia en las siguientes materias:

- Programas de prevención y dinamización dirigidos a colectivos en situación de riesgo de exclusión social, mayores, infancia, personas con discapacidad y otros colectivos.
- Fomento en materia de servicios sociales.
- Cooperación económica a entidades de iniciativa privada en materia de asuntos sociales.

Y en virtud de tales competencias, la citada Corporación Insular ha aprobado desde el inicio de la pandemia distintas medidas de protección social para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, inicialmente vinculadas primero al estado de alarma y más adelante, a los efectos económicos producidos por la crisis sanitaria provocada por la Covid-19.

No obstante, ante la guerra de Ucrania y la persistencia de determinadas situaciones sociales adversas, resulta necesario continuar adoptando medidas para apoyar a los colectivos más vulnerables, así como a las personas y familias que se ven más afectadas a la hora de afrontar la situación actual de inflación.

SEXTO.- Asimismo, se ha de tener en cuenta que el Cabildo Insular de Tenerife, a través de la Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad, S.L. (en adelante, SINPROMI) y mediante encargo de gestión, aprobado inicialmente en acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, de 7 de mayo de 2012 y prorrogado sucesivamente en diferentes acuerdos de



Documento

CSV documento	7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687
CSV firma	187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 07:55:31 UTC

dicho órgano, siendo el último de fecha 29 de diciembre de 2022, gestiona el Programa Tenerife Isla Solidaria con el objetivo de promover, potenciar y concienciar sobre la acción voluntaria y el tejido asociativo.

A través de este Programa se materializa la acción voluntaria de una gran diversidad de entidades, entre las que se encuentran aquellas que actualmente están repartiendo productos de primera necesidad en la isla de Tenerife.

Al amparo de este Programa, las entidades reciben asesoramiento, formación y apoyo continuado en sus tareas de gestión, contando el equipo del Programa con un conocimiento exhaustivo no solo de las actividades que se desarrollan desde las entidades asociadas al mismo, sino también de la realidad del asociacionismo en nuestro territorio.

Es por ello que en aras de ajustar las presentes ayudas a la realidad de las entidades que reparten productos de primera necesidad y dar respuesta a sus necesidades más acuciantes se ha de tener en cuenta el informe elaborado por SINPROMI, SL, de fecha 22 de mayo de 2023, (*Informe de actualización entidades de voluntariado de reparto de alimentos y productos de primera necesidad*).

SÉPTIMO.- De acuerdo con todo lo anterior, se establece como objetivo prioritario para el ejercicio 2023 el apoyo a las entidades asociadas al Programa Tenerife Isla Solidaria del Cabildo Insular de Tenerife que reparten productos de primera necesidad en la Isla entre la población en situación de vulnerabilidad, a través de una línea de subvención, por importe de sesenta mil euros (60.000,00 €), dirigida a la cobertura de gastos destinados a la adquisición de bienes muebles inventariables al objeto de que puedan llevar a cabo un desarrollo óptimo de su actividad.

OCTAVO.- Para atender el gasto citado para esta línea de subvención, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 23 0301 2310 78940 del vigente Presupuesto corporativo.

NOVENO.- Asimismo, obra en el expediente el informe de fecha 25 de mayo de 2023, emitido por el Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones sobre la propuesta de las bases reguladoras de la presente subvención.

DÉCIMO.- Con fecha 26 de mayo de 2023, el Servicio gestor emitió informe favorable en el que fundamenta la aprobación de las bases y convocatoria de las «Subvenciones directas a entidades que reparten productos de primera necesidad para la cobertura de gastos inventariables (2023)», obrando el mismo en el expediente, a la vista del cual, la Intervención General emitió informe favorable con fecha 2 de junio de 2023.



Documento

CSV documento	7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687
CSV firma	187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 07:55:31 UTC

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Le es de aplicación al presente expediente administrativo la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS); la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y modificada por acuerdo de dicho órgano, de 9 de julio de 2021; las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

SEGUNDA.- El artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones define a las mismas como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 (entidades que integran la Administración Local), cuando la entrega se realice sin contraprestación directa del beneficiario, esté sujeta a la realización de una actividad ya realizada o por desarrollar y que tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social.

TERCERA.- Entre los procedimientos de concesión de subvenciones, el artículo 22.2 del citado texto legal, establece que «Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública».

Redacción análoga contempla el último párrafo del artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

CUARTA.- Asimismo, la Ley General de Subvenciones, al regular el procedimiento de concesión directa, establece en su artículo 28.3 que la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables, debiendo contener como mínimo, los extremos que se señalan a continuación. En idénticos términos se pronuncia también el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife:

- a) Definición del objeto de las subvenciones.
- b) Indicación del carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- c) Régimen jurídico aplicable.
- d) Beneficiarios y modalidades de ayuda.
- e) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

4



Documento

CSV documento	7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687
CSV firma	187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 07:55:31 UTC

QUINTA.- En el caso que nos ocupa, los aspectos indicados en el apartado anterior, quedan regulados en las **Bases reguladoras** de las «Subvenciones directas a entidades que reparten productos de primera necesidad para la cobertura de gastos inventariables (2023)», incorporadas al presente documento como **ANEXO I**, con la salvedad del apartado b), referido al «carácter singular de la subvención directa y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario (...)», cuya justificación tiene lugar a continuación:

- **De las razones de interés público, social y humanitario.** Las familias tinerfeñas han perdido poder adquisitivo y capacidad económica que las posiciona en una situación de vulnerabilidad en la que está resultando difícil la cobertura de sus necesidades básicas.
- **Del carácter singular de la subvención directa.** Cabe señalar que la aprobación y concesión de esta subvención responde a una situación excepcional y sin precedentes, y que es necesario acometer a la mayor brevedad, considerando las necesidades de la población a satisfacer que, en la Comunidad Autónoma de Canarias, en general, y en la isla de Tenerife, en particular, se puede traducir en los siguientes datos:
 - La Comunidad Autónoma:
 - Se sitúa en el puesto número 2 de las Autonomías con mayor tasa de paro del territorio nacional, superada únicamente por Andalucía y las dos Ciudades Autónomas. Fuente: Instituto Nacional de Estadística.
 - Es una de las tres que presenta el salario medio anual más bajo, situándose en 21.631,17 €, lo que supone que las trabajadoras y trabajadores de Canarias perciben 3.535,34 € menos que la media de trabajadoras y trabajadores del resto del territorio nacional. Fuente: Instituto Nacional de Estadística.
 - En cuanto al PIB per cápita, que es un buen indicador de la calidad de vida, en Canarias en 2021, fue de 18.990 €, frente a los 25.500 € euros de PIB per cápita en España. Encontrándose en el puesto 18 respecto al total de las Comunidades Autónomas, lo que indica que las personas habitantes en Canarias tienen un bajo nivel de vida en comparación con la media de España. Fuente: <https://datosmacro.expansion.com/ccaa/canarias>
 - El 15,2% de la población, en el año 2021, tiene grandes dificultades para llegar a fin de mes, siendo el tercer territorio de España que más dificultad manifiesta, superando este porcentaje únicamente las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. Fuente: Instituto Nacional de Estadística.



Documento

CSV documento	7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687
CSV firma	187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo

14/06/2023, 07:55:31 UTC



Firma

- El 13,5% de la población presenta una carencia material severa, habiendo incrementado este indicador en 9,6 puntos porcentuales entre los años 2011 y 2021. Siendo superado este porcentaje nuevamente por las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. Fuente: Instituto Canario de Estadística.
- 632.977 personas se encuentran por debajo de la línea de pobreza relativa, siendo preocupante el dato de las mujeres, ya que mientras que el dato total y el de los hombres ha mejorado desde el año 2020, el de las mujeres ha empeorado encontrándose en 2021 más mujeres por debajo de la línea de pobreza que en el año 2020 (en 2021 hay 20.655 mujeres más bajo la línea de pobreza relativa que en 2020). Fuente: Instituto Canario de Estadística.
- La tasa de variación interanual del IPC en Canarias se sitúa en el 6,9% en noviembre de 2022. Los alimentos (15,9%), los servicios de alojamiento (14,4%) y la adquisición de vehículos (10,5%) se encuentran dentro de los bienes y servicios más inflacionistas. Fuente: <http://www.gobiernodecanarias.org/istac/.content/noticias/indice-precios-consumo-ipc-canarias-noticia-2022-noviembre.html>
- La isla de Tenerife:
 - En el tercer trimestre de 2022, cuenta con una población en situación de desempleo de 83.890 personas, de las cuales 37.080 son hombres y 46.820 mujeres, y con una tasa de paro del 17,63%, siendo la tasa del 14,65% en el caso de los hombres y del 21,03% en el caso de las mujeres. Fuente: Instituto Canario de Estadística.
 - Se ha visto incrementada la demanda de atención en los servicios sociales por los dos hitos históricos que han marcado esta primera mitad del siglo XXI hasta el momento: la emergencia sanitaria provocada por la Covid-19 que tuvo un impacto extraordinario en las condiciones económicas y sociales de la población y la guerra de Ucrania que ha generado un recrudecimiento de la situación de vulnerabilidad de las personas que ya tenían grandes dificultades para mantener unos niveles de vida dignos.

Esta situación de emergencia y extrema gravedad tantas veces constatada, requiere de una **respuesta inmediata**, considerando que para su paliación es fundamental el papel que está desempeñando el tejido social de entidades y asociaciones, orientado a evitar

	CSV documento	7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687
	CSV firma	187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 07:55:31 UTC

que determinados grupos sociales se vean excluidos de unos niveles elementales de bienestar.

Por ello, y tras constatar el trabajo realizado durante años anteriores con las entidades que reparten productos de primera necesidad, adscritas al **Programa Tenerife Isla Solidaria del Cabildo Insular de Tenerife** se considera oportuno financiar la adquisición de los bienes muebles inventariables que les resulten necesarios para garantizar que puedan seguir desarrollando la labor que desempeñan desde el ejercicio 2021, de una manera más eficiente y con mayor efectividad.

Y, a pesar de optar por la aplicación de este procedimiento de concesión directa a las entidades que reparten productos de primera necesidad, adscritas al Programa Tenerife Isla Solidaria del Cabildo Insular de Tenerife, continúan intactos el resto de principios que exige la Ley General de Subvenciones, en el artículo 8 y que deben estar presentes en la gestión de toda subvención:

- a) Transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En concreto, respecto **al principio de igualdad**, no quiebra en la presente subvención directa ya que la misma está destinada a todas aquellas que, según informe de SINPROMI, SL, de fecha 22 de mayo de 2023, (*Informe de actualización entidades de voluntariado de reparto de alimentos y productos de primera necesidad*), se encuentran adscritas al Programa Tenerife Isla Solidaria y reparten productos de primera necesidad en la Isla, siempre que estas entidades soliciten la subvención y cumplan con lo previsto en las Bases reguladoras, conforme a unos criterios de reparto objetivos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Criterio de reparto	Importe
Lineal: Esta cantidad se repartirá entre las entidades que soliciten la subvención.	40.000,00 €



Documento

CSV documento	7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687
CSV firma	187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 14/06/2023, 07:55:31 UTC
---	--

Población atendida durante el año 2022, según datos aportados por las entidades a través del Anexo I de las bases reguladoras de la subvención.	20.000,00 €
Total	60.000,00 €

SEXTA.- Asimismo, consta en el presente documento, como **ANEXO II**, la **convocatoria** que desarrolla el procedimiento para la concesión de citada línea de subvención.

SÉPTIMA.- En orden a la simplificación en la tramitación administrativa y dado que así lo permiten los artículos 24.7, 25 y 26 del RLGS, se ha introducido, en relación a la subvención directa regulada en el presente documento, la fórmula de **la declaración responsable**, en los términos contemplados para esta figura jurídica por el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, para acreditar el cumplimiento de un conjunto de datos necesarios para la valoración de las solicitudes (estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y autonómica, al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife y que no se encuentra en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la LGS), al tratarse de subvenciones destinadas a programas de acción social que se conceden a entidades sin fines lucrativos.

OCTAVA.- En cuanto a la posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías (art. 17.3.k LGS) y medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente (art. 17.3.j LGS), la propia naturaleza de la subvención directa humanitaria que nos ocupa, la situación actual de crisis económica y social, así como la necesidad de las entidades, de atender a gastos ineludibles, justifican el recurso al pago anticipado previsto en el apartado 4º del artículo 34 LGS por la cuantía íntegra de la subvención a conceder, sin constitución de garantía alguna; lo que implica que la justificación de la presente subvención se hará con posterioridad a su abono.

NOVENA.- En relación al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera al que se refiere el artículo 7.1 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Acuerdo del Pleno, de fecha 4 de febrero de 2020, por el que se aprueba el sistema de fiscalización e intervención previa limitada, y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, se considera que **no procede valorar la repercusión del gasto relativo a la presente subvención en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera**.



Documento

CSV documento	7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687
CSV firma	187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 07:55:31 UTC

DÉCIMA.- Por otro lado, el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas, exigiendo que la delegación sea publicada en el Boletín Oficial que corresponda, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante y el ámbito territorial de competencia de este.

Por su parte, el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, señala que si no se establece otra cosa, el órgano delegante conservará, en relación con la competencia delegada, la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación y la de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia, considerándose que los actos dictados por el órgano delegado en ejercicio de atribuciones delegadas se entenderán dictados por el órgano delegante.

DECIMOPRIMERA.- De conformidad con lo establecido en la Base 26ª de las que se rigen la ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023, el órgano competente para aprobar el gasto en el presente expediente, es el Consejo de Gobierno Insular.

DECIMOSEGUNDA.- Respecto al ámbito competencial de las subvenciones objeto del presente documento, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en su artículo 6 regula los «Ámbitos materiales de competencias de los cabildos insulares», atribuyendo a los mismos, en su apartado 2.i), la competencia relativa a la «Asistencia social y servicios sociales».

En este sentido se articula el Decreto del Presidente D0000002985 del Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 29 de julio de 2022, relativo a la «Modificación de la Estructura y Organización de la Corporación, julio 2022», que atribuye al Área Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, entre otras, competencias en las siguientes materias:

- Programas de prevención y dinamización dirigidos a colectivos en situación de riesgo de exclusión social, mayores, infancia, personas con discapacidad y otros colectivos.
- Fomento en materia de servicios sociales.
- Cooperación técnica, jurídica y económica a entidades públicas o de iniciativa privada en materia de asuntos sociales.
- Programas de dinamización social.



Documento

CSV documento	7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687
CSV firma	187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 07:55:31 UTC

DECIMOTERCERA.- La Sra. Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 10.1e) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, es competente para preparar y presentar al Consejo de Gobierno Insular las propuestas y proyectos en relación a las materias de su competencia.

En virtud de lo expuesto, vistos los informes favorables del Servicio Gestor y de la Intervención General, obrantes en el expediente, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Incluir la presente línea de subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases reguladoras de las «Subvenciones directas a entidades que reparten productos de primera necesidad para la cobertura de gastos inventariables (2023)», para el ejercicio 2023, cuyo texto se incorpora al presente documento como **ANEXO I**.

TERCERO.- Aprobar la convocatoria que desarrolla el procedimiento para la concesión de las «Subvenciones directas a entidades que reparten productos de primera necesidad para la cobertura de gastos inventariables (2023)», por importe de **sesenta mil euros** (60.000,00 €), cuyo texto se incorpora al presente documento como **ANEXO II**.

CUARTO.- Autorizar un gasto, por importe de **sesenta mil euros** (60.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 23 0301 2310 78940 (número de subvención: 2023-000468 , proyecto 22-0150, número de propuesta: 23-004074, ítem23-010280), para atender las obligaciones económicas derivadas de la convocatoria referida en el apartado dispositivo anterior.

QUINTO.- Conceder a las entidades destinatarias de las presentes subvenciones un plazo de **QUINCE (15) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para la presentación de la documentación indicada en la base 12 de las reguladoras de las presentes subvenciones.

SEXTO.- Delegar en la Sra. Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad las facultades para interpretar las dudas que pudieran surgir durante la ejecución del presente expediente, aprobar las posibles modificaciones puntuales de las Bases reguladoras de la presente subvención directa, así como aquellas que se deriven de la tramitación ordinaria del expediente (tales como modificaciones de los plazos en los términos previstos legalmente) para garantizar su consecución, debiendo procederse a la oportuna publicación de dicha delegación en el BOP, al amparo de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10



Documento

CSV documento	7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687
CSV firma	187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 07:55:31 UTC

SÉPTIMO.- Publicar las citadas Bases Reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

OCTAVO- Publicar el presente acuerdo, así como el contenido de las citadas Bases Reguladoras en el **Tablón de anuncios** de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

NOVENO.- Comunicar el presente Acuerdo así como el contenido de la citada convocatoria para el ejercicio 2023 a la **Base de Datos Nacional de Subvenciones**, para que proceda a su **publicación** en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, determinando un plazo de **20 días hábiles** a partir de la publicación en dicho Boletín para la presentación de las correspondientes solicitudes.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Es todo cuanto se informa por las personas firmantes, cada uno en el ámbito de sus respectivas competencias.

(Documento firmado electrónicamente)

 Documento	CSV documento	7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687	 Firma
	CSV firma	187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6	
Firmado por			Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			14/06/2023, 07:55:31 UTC

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DIRECTAS A ENTIDADES QUE REPARTEN PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA COBERTURA DE GASTOS INVENTARIABLES (2023)

1. OBJETO Y FINALIDAD

Con la aprobación de las presentes Bases Reguladoras, el Cabildo Insular de Tenerife establece las normas para la concesión directa de subvenciones a favor de entidades de la isla de Tenerife adscritas al Programa Tenerife Isla Solidaria, que actualmente están realizando tareas de reparto de productos de primera necesidad a la población especialmente vulnerable, para dar cobertura a los gastos de adquisición de bienes muebles inventariables.

Específicamente se quiere atender a la siguiente finalidad:

Apoyar la estructura de las entidades de la isla de Tenerife que realizan actividades de reparto directo de productos de primera necesidad entre la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad, para garantizar un óptimo funcionamiento, con mayor eficiencia y efectividad en las tareas de reparto con el objeto de llegar a un mejor bienestar público.

2. CRÉDITO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El crédito para hacer frente a la subvención regulada en el presente documento asciende a la cantidad total de **SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €)**, que se imputan a la aplicación presupuestaria 23 0301 2310 78940 del vigente presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

3. COMPATIBILIDAD

Las subvenciones que se otorguen conforme a las presentes bases reguladoras son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En ningún caso, serán compatibles con las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Áreas del Cabildo Insular de Tenerife ni de cualquiera de las entidades integrantes del Sector Público Insular.

4. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Tendrán la consideración de entidades beneficiarias de la subvención directa regulada en el presente documento las entidades con domicilio social y/o sede en la isla de Tenerife, que soliciten la subvención y cumplan con los siguientes requisitos:

12



Documento

CSV documento	7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687
CSV firma	187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 07:55:31 UTC

1.- Que **estén asociadas al Programa Tenerife Isla Solidaria del Cabildo Insular de Tenerife.**

2.- Que en la actualidad realicen actividades de **reparto de productos de primera necesidad**, según informe elaborado por SINPROMI, SL, de fecha 22 de mayo de 2023, (*Informe de actualización entidades de voluntariado de reparto de alimentos y productos de primera necesidad*).

Se entiende por **entidades de reparto** aquellas que entregan productos de primera necesidad **directamente entre la población** en situación de vulnerabilidad.

No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables los que deriven de la **adquisición de bienes muebles inventariables necesarios para el funcionamiento de la entidad en su actividad dirigida al reparto de productos de primera necesidad.**

En todo caso, los gastos por este concepto deben ser proporcionados, ajustados al valor de mercado y deben ser acreditados mediante factura o cualquier otro documento con valor equivalente en el tráfico jurídico mercantil, a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

Asimismo, los gastos deberán ser efectivamente **pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación** establecido en la base 13.2 del presente documento.

A los efectos de estas bases, se entiende por **bienes muebles inventariables**: aquellos cuyo consumo no los hacen desaparecer o deteriorarse rápidamente por su uso y reúnan las siguientes características:

- a.- Que su período de vida útil sea superior a un año.
- b.- Que produzcan un incremento del patrimonio.
- c.- Que esté directamente relacionado con la actividad de reparto de productos de primera necesidad que desarrolla la entidad. Esto deberá acreditarse a través del Anexo I.

No serán gastos subvencionables, los derivados de los siguientes conceptos:

- a.- El material de repuestos y reparaciones.
- b.- Las instalaciones fijas (armarios empotrados, sistemas fijos de aire acondicionado, etc.).



Documento

CSV documento	7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687
CSV firma	187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 07:55:31 UTC

- c.- Las cortinas, persianas y similares.
- d.- Las lámparas fijas de techo y pared.
- e.- Libros, revistas, películas, discos.
- f- Programas de ordenador (bien intangible).
- g.- Aquellos que la Ley General de Subvenciones, en su artículo 31, establece que en ningún caso podrán ser objeto de subvención y que son:
 - Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - Los gastos de procedimientos judiciales.

6. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

El crédito previsto para esta línea de subvención será repartido entre las entidades a las que va destinada, que presenten solicitud de subvención y cumplan con lo exigido en las presentes bases reguladoras, de acuerdo con los siguientes **criterios de reparto**:

Criterio de reparto	Importe
Lineal: Esta cantidad se repartirá entre las entidades que soliciten la subvención.	40.000,00 €
Población atendida durante el año 2022, según datos aportados por las entidades a través del Anexo I de las bases reguladoras de la subvención.	20.000,00 €
Total	60.000,00 €

Breve explicación de los criterios:

- **Criterio «Lineal»: 40.000,00 €.**

Se repartirá a partes iguales entre las entidades que pueden optar a la subvención y la soliciten.

- **Criterio «Población atendida durante el año 2022»: 20.000,00 €.**

Se repartirá entre las entidades que pueden optar a la subvención y la soliciten, de manera proporcional y en función del número de personas atendidas durante el año 2022, según datos aportados por las entidades junto con la solicitud, a través del Anexo I de las bases reguladoras de la subvención.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

14



Documento

CSV documento	7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687
CSV firma	187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 07:55:31 UTC

Estas subvenciones serán concedidas de forma directa según dispone el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 15 y 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, por concurrir razones de interés público, sociales y humanitarios.

7.1.- Publicación de las bases:

Una vez aprobadas las bases por el órgano competente, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

7.2.- Inicio del procedimiento. Convocatoria.

El procedimiento se inicia de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicado, su extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Por tanto, una vez que se lleve a cabo la publicación del extracto de la convocatoria en dicho Boletín, se abrirá el plazo para que las entidades interesadas puedan presentar las solicitudes.

Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concesión directa, conforme a los criterios objetivos de reparto establecidos en la base 6 del presente documento.

7.3.- Instrucción del procedimiento y propuesta de resolución provisional:

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad del Cabildo Insular de Tenerife, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes de las entidades, el Servicio gestor examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitida. En caso de no adjuntar la documentación exigida, se procederá a su subsanación en los términos indicados en la base 11.

El instructor evaluará las solicitudes que hayan cumplido con todos los requisitos exigidos en las Bases, teniendo en cuenta los criterios establecidos en las mismas. Además, podrá recabar información complementaria de las entidades interesadas para el mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Tras la evaluación de las solicitudes, el órgano instructor formulará la **propuesta de resolución provisional** en la que se concretará:

- Relación de solicitantes que cumplen con los requisitos exigidos en la Convocatoria.

15

	CSV documento	7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687	
	CSV firma	187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6	

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 07:55:31 UTC

- Relación de las solicitudes desestimadas.
- Resultado del reparto desglosado por cada criterio.
- Importe correspondiente a cada entidad solicitante.

La **propuesta de resolución provisional** será publicada en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>), y se abrirá un **plazo de 10 días hábiles**, contados a partir de la fecha de dicho anuncio, durante el cual las entidades interesadas podrán presentar las **alegaciones** que estimen oportunas, conforme al modelo recogido en el **ANEXO III**.

No será necesario presentar aceptación de la subvención ya que, si la entidad no presenta rechazo expreso, transcurridos los 10 días hábiles referidos en el párrafo anterior, se entenderá aceptada la misma.

En caso de presentar alegaciones, el escrito irá dirigido al **Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad** y deberá ser presentado ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular <https://sede.tenerife.es>, siguiendo los pasos establecidos en la base 9 B.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente al Cabildo Insular de Tenerife.

7.4.- Propuesta de resolución definitiva.

Examinadas las alegaciones de las entidades interesadas, aducidas respecto a la resolución provisional, el órgano instructor formulará la **propuesta de resolución definitiva** la cual deberá ser notificada a las entidades interesadas.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente al Cabildo Insular de Tenerife.

7.5.- Resolución de concesión.

Será competente para resolver el procedimiento de concesión de estas subvenciones la Sra. Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, en atención a la distribución de competencias operada por el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife y las Bases de Ejecución del Presupuesto.



Documento

CSV documento	7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687
CSV firma	187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 07:55:31 UTC

Las subvenciones concedidas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, se publicarán, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El **plazo para resolver y notificar** el procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la fecha del acuerdo de iniciación.

Las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de concesión, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá **interponer** el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

8. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

El medio de notificación y de publicidad que se utilizará para poner en conocimiento los actos de instrucción y de resolución del mismo, será el de anuncio publicado en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es>).

9. PASOS A SEGUIR PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA SEGÚN LA FASE DEL PROCEDIMIENTO

A) Pasos a seguir para presentar la solicitud inicial:

- 1) Se deberá acceder a la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).
- 2) Una vez que se accede a la misma, en la sección de "Trámites y Servicios" podrá acceder a los trámites y, utilizando el buscador, podrá encontrar el procedimiento de subvención, denominado: **Subvenciones directas a entidades que reparten productos de primera necesidad para la cobertura de gastos inventariables (2023)**.
- 3) Utilizando el botón de «Tramitar por Internet», se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

17



Documento

CSV documento	7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687
CSV firma	187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 07:55:31 UTC

- 4) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
- 5) Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el registro electrónico del Cabildo a través de la Sede Electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad.
- 6) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

B) Pasos a seguir para la presentación de documentación en las fases de subsanación de documentación, alegaciones, documentación justificativa, subsanación de la documentación justificativa y reintegros:

- 1) La presentación de la documentación se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), accediendo al «Área Personal», apartado «Mis expedientes»
- 2) Para acceder al «Área Personal», deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- 3) Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.
- 4) Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando en el botón «Acceder al expediente» y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente.
- 5) Para la presentación de la documentación se debe pulsar el botón «Iniciar aportación».

Cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

C) Pasos a seguir para la presentación del recurso de alzada y de reposición:

Se realizará a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>) mediante el procedimiento denominado «Recurso administrativo de alzada» o «Recurso administrativo de reposición», según proceda.

18



Documento

CSV documento	7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687
CSV firma	187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 07:55:31 UTC

10. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1.- Solicitud:

La solicitud se formalizará a través del **modelo normalizado de solicitud**, elaborado específicamente por el Cabildo Insular de Tenerife para esta línea de subvención, que se encontrará disponible en la Sede electrónica de la Corporación Insular, **no pudiéndose presentar más de una (1) solicitud por entidad.**

Para cumplimentar la solicitud y presentar la misma ante esta Corporación Insular se seguirán los pasos indicados en el apartado A) de la base anterior.

2.- Documentación que ha de acompañar a la solicitud:

Junto con la solicitud deberá presentarse, por la Sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado anterior, la documentación que se detalla a continuación:

- 1) **ANEXO I. Datos necesarios para realizar el reparto y justificación de la necesidad.**
- 2) **Acreditación de la representación**, que podrá realizarse por cualquiera de los medios admitidos en Derecho: poder notarial, documento del órgano directivo de la entidad que le acredite como representante, certificado del/la Secretario/a de la entidad, etc.

Solo en el caso de que dicha documentación ya obre en poder de esta Corporación Insular, la entidad solicitante podrá omitir su presentación, debiendo cumplimentar el «**ANEXO II: Declaración Responsable de documentación obrante en poder de la Administración**», acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que **no haya sufrido modificación alguna desde su aportación** y se haga constar el año, nombre de la convocatoria y órgano o dependencia ante la cual fue presentada.

- 3) Modelo de alta a terceros, **solo en el supuesto de no haber presentado con anterioridad** el mismo, o en caso de **modificación** de datos. En su caso, se deberá presentar el correspondiente documento de «Alta/Modificación de datos de terceros» de forma **telemática**, a través de la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>) en «Servicios y Trámites» (Alta o modificación de datos de terceros), a través de cualquier medio reconocido por el sistema clave. En ese sentido, **las entidades deberán poner de manifiesto, en la correspondiente solicitud de subvención, que el documento de «Alta/Modificación de datos de terceros» ha sido presentado, a los efectos de que el Servicio gestor tenga constancia del trámite realizado.**

19



Documento

CSV documento	7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687
CSV firma	187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 07:55:31 UTC

3.- Plazo de presentación de la solicitud:

El **plazo de presentación de solicitudes** será de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

11. SUBSANACIÓN DE ERRORES EN LA SOLICITUD

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en las presentes Bases Reguladoras de la subvención o en cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la entidad interesada para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de **DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es>), con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

La presentación de la documentación subsanada se realizará siguiendo los pasos indicados en la base 9 B del presente documento.

12. PAGO Y GARANTÍA

El pago de estas subvenciones se realizará, mediante transferencia bancaria, en un único **pago anticipado**, sin que sea necesaria la constitución de garantía debido al carácter social de su objeto.

Conforme al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

En este sentido, en orden a la simplificación en la tramitación administrativa y dado que así lo permiten los artículos 24.7, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al tratarse de subvenciones destinadas a financiar programas de acción social que se conceden a entidades sin fines lucrativos, en relación a las referidas líneas de subvención, se recurre a la fórmula de la **declaración responsable** para acreditar tales extremos.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

13.1 Plazo de ejecución:

20



Documento

CSV documento	7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687
CSV firma	187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 07:55:31 UTC

La **ejecución** del objeto de la subvención deberá tener lugar en el siguiente periodo: **del 1 de julio de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024.**

13.2.- Plazo de justificación:

Para la **justificación** de estas subvenciones, las entidades beneficiarias tendrán un plazo de **DOS (2) MESES**, contados a partir del día siguiente a la finalización del periodo de ejecución referido en el párrafo anterior; por tanto, las entidades deberán presentar la documentación justificativa en el siguiente plazo: **desde el 1 de abril hasta el 1 de junio de 2024**, siendo esta última fecha el término del plazo indicado.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo máximo e improrrogable de quince (15) días hábiles presente la documentación.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en el párrafo anterior no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan, conforme a la Ley General de Subvenciones.

13.3 Modalidad para llevar a cabo la justificación:

La justificación de la subvención concedida se llevará a cabo a través una única modalidad: **CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA.**

Esta modalidad está regulada en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuya comprobación tiene lugar a través de la **técnica de muestreo** regulada en las presentes bases.

A estos efectos, las entidades deberán presentar los siguientes **documentos en formato pdf editable**, firmados por el representante de la entidad y en los siguientes términos:

1.- ANEXO IV: Memoria justificativa del bien adquirido, repercusión en las tareas de reparto y medidas de difusión de la financiación recibida

ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

1.- Se deberá justificar el bien inventariable adquirido, así como su repercusión en las tareas de reparto de los productos de primera necesidad.

2.- Por otro lado, para **acreditar las medidas de difusión** de la financiación obtenida por la Corporación Insular a través de la subvención concedida, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y la base 14 h), este Anexo debe ir acompañado de los **medios de acreditación** de cada una de las acciones, conforme a lo siguiente:

21



Documento

CSV documento	7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687
CSV firma	187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 07:55:31 UTC

- Para la acción de exponer el cartel de publicidad obligatorio en la sede de la entidad se deberá incluir como medio de acreditación **fotografías** en las que se distinga el contenido del mismo, así como su exposición en lugar visible.
- Para la acción de difusión en radio se acreditará mediante el **enlace** que dé acceso y pruebe el contenido difundido.
- Para la acción difusión en prensa y medios escritos se deberá acreditar por medio de **fotografía o imagen** del contenido que sea visible.
- Para las acciones de difusión en redes sociales y páginas web se deberá acreditar por medio de **enlaces** que dé acceso y pruebe el contenido difundido.
- Para otras acciones de difusión se utilizarán los medios o soportes oportunos que permitan acreditar el contenido difundido.

2.- ANEXO V: Relación desglosada de ingresos.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

1.- Deberá figurar el importe de la subvención obtenida por el Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, así como cualquier otro ingreso, subvención o aportación para la/s misma/s actividad/es procedente de cualquier entidad pública o privada, o de la propia entidad.

2.-El importe de la subvención otorgada por el Cabildo no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3.- ANEXO VI: Relación desglosada de los gastos.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

Deberán constar los gastos que se imputan a la subvención concedida, que incluya el número de orden, identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto del gasto, importe imputado a Cabildo, fecha del documento y fecha de pago.

5.- ANEXO VII: Certificación sobre destino de los fondos concedidos.

6.- Foto del Cartel, según **anexo VIII**, en la que se aprecie la colocación del mismo en un lugar visible de las dependencias o instalaciones de la sede en Tenerife en donde tenga lugar el desarrollo de las actividades de la entidad.

22

 Documento	CSV documento	7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687	 Firma
	CSV firma	187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6	
Firmado por			Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			14/06/2023, 07:55:31 UTC

7.- Solo en su caso, **Carta de pago de reintegro de los remanentes** no aplicados al objeto de la subvención.

Nota aclaratoria: En este caso, la cantidad deberá ser ingresada, en **UN ÚNICO PAGO**, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68 2100 9169 0122 0002 0968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Área de Acción Social, Participación y Diversidad mediante la presentación de la copia del documento acreditativo del ingreso efectuado. En caso de no haberse aplicado los intereses devengados, la Administración calculará los mismos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

Una vez presentados y verificados dichos documentos, se procederá a la comprobación, a través de **la técnica de muestreo**, de los justificantes de los gastos que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención concedida.

Para ello, se seleccionarán, del Anexo VI presentado, aquellos gastos que van a ser objeto de comprobación. Una vez seleccionados se requerirá a la entidad beneficiaria, para que, en un **plazo de 10 días hábiles**, presente las facturas y demás documentos justificativos que acrediten la realización de los mismos.

La selección de los gastos que van a ser objeto de comprobación, se llevará a cabo del siguiente modo:

- a.- El intervalo de muestreo se obtendrá aplicando un porcentaje no inferior al 10% del número de gastos que se indiquen en la relación clasificada que se presente por la entidad beneficiaria como liquidación del presupuesto.
- b.- Una vez obtenido el intervalo, los gastos a comprobar, que deberán representar, al menos, el 30% del importe de la subvención otorgada, se seleccionarán mediante la aplicación del procedimiento de **muestreo sistemático con arranque al azar** (a modo de ejemplo, si se obtiene como intervalo de muestreo el número 3, y se fija al azar como punto de partida el gasto número de orden 5, la muestra estará compuesta por los gastos 5, 8, 11,14...).

Los JUSTIFICANTES DE LOS GASTOS que permiten obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención concedida son las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberán contener, además de los datos identificativos de la entidad beneficiaria, los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

23

 Documento	CSV documento	7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687	 Firma
	CSV firma	187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6	
Firmado por			Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			14/06/2023, 07:55:31 UTC

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos reseñados, no serán tenidas en cuenta como gasto subvencionable.

Si se apreciase defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por la entidad beneficiaria, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo máximo e improrrogable de **DIEZ (10) días hábiles** para su subsanación, a través de su presentación por la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), mediante el mismo procedimiento utilizado para la presentación de la documentación justificativa, descrito en la base 9 B.

14. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, asumidas como consecuencia de la concesión de la presente subvención, será constitutivo de infracción, dando lugar a la correspondiente sanción, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán no estar incurso en alguna de las causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases reguladoras se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las obligaciones que a través del mismo se imponen.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán, además, cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan

24



Documento

CSV documento	7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687
CSV firma	187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 07:55:31 UTC

pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Estatutal y Canaria), y frente a la Seguridad Social.

Respecto a esta obligación, en orden a la simplificación en la tramitación administrativa y dado que así lo permiten los artículos 24.7, 25 y 26 del RLGS, se ha introducido la fórmula de la **declaración responsable**.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las Bases Reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) **Adoptar las medidas de difusión de la financiación obtenida por el Cabildo Insular de Tenerife en concepto de subvención**, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

En este sentido, las entidades deberán colocar, **en un lugar visible de su Sede, el cartel** que se recoge como **ANEXO VIII** de las presentes bases, durante todo el periodo de ejecución de la subvención concedida por el Cabildo Insular de Tenerife.

Asimismo, en todas las comunicaciones públicas (redes sociales, prensa, etc.) que lleven a cabo respecto a esta subvención, deberán hacer constar de forma visible **la colaboración del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad** del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, haciendo uso de los logos previstos al efecto y que serán provistos por parte del Área una vez concedida la subvención objeto de las presentes bases.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

15. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

A. Reintegro:

Procederá el reintegro y, por tanto, la devolución de las cantidades percibidas en concepto de subvención, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la

25

 Documento	CSV documento	7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687	 Firma
	CSV firma	187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6	
Firmado por			Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			14/06/2023, 07:55:31 UTC

misma, cuando se den los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

En este sentido, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el procedimiento establecido en la Resolución del Sr. Consejero insular del Área de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Cabildo de Tenerife acordará el **reintegro**, conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general, conforme a las siguientes reglas:

- a. El reintegro total y, por tanto, **la devolución del importe total** de la subvención otorgada tendrá lugar en los siguientes casos:
 - Con la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - Con el incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte a más del 50% de la subvención otorgada.
 - Con la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por el Cabildo de Tenerife.
- b. El reintegro parcial y, por tanto, **la devolución del importe parcial** de la subvención otorgada tendrá lugar en los siguientes casos:
 - Con el incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte hasta el 50% de la subvención otorgada.
 - En el caso de exceso obtenido por los beneficiarios de la subvención de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.
 - El 50% del importe de la subvención con el incumplimiento de las obligaciones de publicidad y medidas de difusión de la financiación del Cabildo Insular de Tenerife.

B. Devolución voluntaria:

26

	CSV documento	7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687
	CSV firma	187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 07:55:31 UTC

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, la entidad beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la **devolución voluntaria** de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en UN ÚNICO PAGO, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68 2100 9169 0122 0002 0968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la Entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

En el caso de que la cantidad devuelta de forma voluntaria no incorpore los intereses de demora que se hubieran devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del reintegro, la Administración calculará los mismos de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

16. MODIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE CONCESIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases Reguladoras, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

17. CONTROL FINANCIERO

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio



Documento

CSV documento	7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687
CSV firma	187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 07:55:31 UTC

los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

18. REGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

19. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes Bases reguladoras se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife; en la Resolución del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife; en los preceptos no básicos de la referida Ley y Reglamento; así como en las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

20. ANEXOS:

Anexo I: Datos necesarios para realizar el reparto y justificación de la necesidad.

Anexo II: Declaración responsable de documentación obrante en poder de la Administración.

Anexo III: Alegaciones trámite de audiencia.

Anexo IV: Memoria justificativa del bien adquirido, repercusión en las tareas de reparto y medidas de difusión de la financiación recibida.

Anexo V: Relación de ingresos.

Anexo VI: Relación de gastos.



Documento

CSV documento	7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687
CSV firma	187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo

14/06/2023, 07:55:31 UTC



Anexo VII: Certificación sobre destino de los fondos concedidos.

Anexo VIII: Cartel de difusión.



Documento

CSV documento	7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687
CSV firma	187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 07:55:31 UTC

ANEXO I: DATOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL REPARTO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

D./Dña. con D.N.I.
....., en nombre y representación de (poner nombre de la entidad)
....., con N.I.F.
.....

DECLARO que la información aportada en este Anexo I es **cierta**, que **disponemos de las acreditaciones** oportunas en caso de ser solicitadas por el Cabildo Insular de Tenerife y cumpro con los siguientes requisitos recogidos en las bases de la subvención:

- ☐ Domicilio social y/o sede se encuentra en la isla de Tenerife.
- ☐ Los gastos inventariables son derivados del objeto de las tareas de reparto de productos de primera necesidad.

A) DATOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL REPARTO. Indicar el número de personas atendidas durante el año **2022** (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre).

Total de personas atendidas en el año 2022:	
---	--

B) JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD. Indicar el bien inventariable que se pretende adquirir, así como su relación con la tarea de reparto de los productos de primera necesidad.

Tipo de bien inventariable:	Relación de la adquisición del bien con la tarea de reparto
1.-	
2.-	

30



Documento

CSV documento	7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687
CSV firma	187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 07:55:31 UTC



3.-	
-----	--

En, a.....de.....de 2023

Fdo.: La/el representante de la entidad



Documento

CSV documento	7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687
CSV firma	187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 14/06/2023, 07:55:31 UTC
---	--



**ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN PODER
DE LA ADMINISTRACIÓN**

D./Dña. con D.N.I.
..... en nombre y representación de (nombre de la entidad)
....., con NIF,
declara que la **acreditación de la representación**, se ha presentado anteriormente al Cabildo
Insular de Tenerife, con motivo de la subvención otorgada en el marco de la Convocatoria de
subvenciones (1)
..... en el año (2)
....., a través del Área de.....del Cabildo Insular de Tenerife y que,
con respecto a la misma, no se ha producido modificación alguna.

(1) En este espacio deben indicar la Convocatoria para la que se presentó la acreditación de
la representación, NO esta Convocatoria.

(2) Poner el año en el que se recibió la subvención.

En, a de de 20.....

Firmado: (La/el Representante de la Asociación)



Documento

CSV documento	7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687
CSV firma	187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 07:55:31 UTC

ANEXO III: ALEGACIONES TRÁMITE DE AUDIENCIA

Expediente:

D./Dña. con DNI nº en su propio nombre o en representación de..... DIGO:

Que con fecha se me ha notificado, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), propuesta de Resolución Provisional de las **Subvenciones directas a entidades que reparten productos de primera necesidad para la cobertura de gastos inventariables (2023)**, LÍNEA (nombre de la línea), en la que se me otorga un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para formular alegaciones.

Que dentro del indicado plazo y al amparo del art. 24 de la Ley General de Subvenciones, vengo en formular las siguientes

ALEGACIONES

1ª

2ª

3ª

Por lo expuesto,

SOLICITO que a la vista de las alegaciones formuladas y de los documentos aportados al expediente en la propuesta de resolución definitiva se valoren las circunstancias indicadas conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.

En, a de de 20.....

Firmado: (La/el Representante de la Asociación)

33

	CSV documento	7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687
	CSV firma	187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6

Documento

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 07:55:31 UTC

ANEXO IV: MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL BIEN ADQUIRIDO, REPERCUSIÓN EN LAS TAREAS DE REPARTO Y MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN RECIBIDA

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

Nombre:	
---------	--

2. RESUMEN DE GASTOS SUBVENCIONADOS

Importe otorgado de la subvención:	
Importe total gastado para la adquisición del bien:	

3. BIEN ADQUIRIDO Y REPERCUSIÓN EN LAS TAREAS DE REPARTO

Total de personas atendidas desde el 1 de junio de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024:	
Bien inventariable adquirido:	1.- 2.- 3.-
Breve descripción de la repercusión que ha tenido la adquisición del bien	

34



Documento

CSV documento	7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687
CSV firma	187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo

14/06/2023, 07:55:31 UTC

con las tareas de reparto:	
----------------------------	--

4. MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN RECIBIDA

Marcar los medios de difusión utilizados al objeto de informar sobre la financiación recibida por el Cabildo Insular de Tenerife.

Si se marca un medio de difusión, se deberá presentar acreditación, pudiéndose tratar de fotografías, imágenes, enlaces a páginas web, enlaces a publicaciones en redes sociales, vínculos a audios o noticias en prensa escrita, etc.

	Acción	Medio de acreditación (incluir la fotografía, imagen, enlace u otro medio de acreditación)
X	Exponer el cartel (Anexo XI) en la sede de la entidad (obligatorio) ¹	
	Difusión en radio	
	Difusión en prensa y medios escritos	
	Difusión en redes sociales	
	Difusión en la página web de la entidad	

¹ En la fotografía se tiene que ver claramente que el cartel está colgado en la sede de la entidad. No se entenderá como acreditación las imágenes que solo muestran el cartel o si adjuntan el documento word cumplimentado.

	CSV documento	7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687	
	CSV firma	187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6	

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 07:55:31 UTC



	Otros (indicar cuáles):	
--	-------------------------	--

En _____, a _____, de _____ de 20____

Firmado: (La/El Representante de la Asociación)



Documento

CSV documento	7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687
CSV firma	187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 07:55:31 UTC

ANEXO V: RELACIÓN DE INGRESOS

D./Dña. con DNI.:
..... en calidad de en su propio nombre o en
representación de, presento la siguiente
relación de ingresos como justificación de las **Subvenciones directas a entidades que reparten
productos de primera necesidad para la cobertura de gastos inventariables (2023).**

	Importe
Aportación de la propia entidad	

Otras fuentes de ingreso (<i>deberá constar la subvención concedida por el Cabildo, así como demás fuentes de ingreso</i>)	Entidad	Importe
		Importe
TOTAL INGRESOS (aportación propia y otras fuentes de financiación)		

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos incluidos en esta relación son ciertos y, para que conste a los efectos oportunos, firma la presente declaración.

En _____, a _____, de _____ de 20____

Firmado: Tesorero/a

VºBº Presidente/a



Documento

CSV documento	7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687
CSV firma	187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 07:55:31 UTC

ANEXO VI: RELACIÓN DE GASTOS

D./Dña.
con DNI.: en calidad de, en su propio
nombre o en representación de
....., presento la
siguiente relación de gastos como justificación de las **Subvenciones directas a entidades que reparten productos de primera necesidad para la cobertura de gastos inventariables (2023)**.

Nº orden	Nº factura/nómina/recibo	Fecha factura/nómina/recibo	Acreedor	Concepto del gasto	Fecha de pago	Importe	Importe imputado a Cabildo
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos incluidos en esta relación son ciertos y, para que conste a los efectos oportunos, firma la presente declaración

En, a de de 20.....

Firmado: Tesorero/a

VºBº Presidente/a

38



Documento

CSV documento	7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687
CSV firma	187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 07:55:31 UTC



ANEXO VII: CERTIFICACIÓN SOBRE DESTINO DE LOS FONDOS CONCEDIDOS

D./Dña. con DNI.:
.....en calidad de Secretaria/o de (nombre de la entidad)
....., con NIF
certifica y declara bajo su responsabilidad que los gastos ejecutados en el marco de la
Convocatoria de **Subvenciones directas a entidades que reparten productos de primera
necesidad para la cobertura de gastos inventariables (2023)**, han sido destinados a la
ejecución de la actividad objeto de subvención, cumpliéndose con la finalidad para la cual fue
concedida la misma.

En....., a..... de..... de 20.....

Firmado: Secretaria/o

VºBº Presidenta/e

	CSV documento	7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687	
	CSV firma	187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6	

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 07:55:31 UTC



Anexo VIII: Difusión de la financiación de la subvención

La entidad (*introducir en este espacio el nombre de la entidad*) ha sido subvencionada por el **Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad del Cabildo Insular de Tenerife**, a través de la

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRECTAS A ENTIDADES QUE REPARTEN PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA COBERTURA DE GASTOS INVENTARIABLES (2023).



Acción Social
Participación Ciudadana
y Diversidad

(logotipo de la entidad)



Documento

CSV documento	7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687
CSV firma	187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo

14/06/2023, 07:55:31 UTC

ANEXO 2

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS A ENTIDADES QUE REPARTEN PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA COBERTURA DE GASTOS INVENTARIABLES (2023).

1. BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de la presente convocatoria han sido aprobadas en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno Insular de _____ y han sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número.....de fecha.....

2. OBJETO Y FINALIDAD

Con la aprobación de las presentes Bases Reguladoras, el Cabildo Insular de Tenerife establece las normas para la concesión directa de subvenciones a favor de entidades de la isla de Tenerife adscritas al Programa Tenerife Isla Solidaria, que actualmente están realizando tareas reparto de productos de primera necesidad a la población especialmente vulnerable, para dar cobertura a los gastos de adquisición de bienes muebles inventariables.

Específicamente se quiere atender a la siguiente finalidad:

Apoyar la estructura de las entidades de la isla de Tenerife que realizan actividades de reparto directo de productos de primera necesidad entre la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad, para garantizar un óptimo funcionamiento, con mayor eficiencia y efectividad en las tareas de reparto con el objeto de llegar a un mejor bienestar público.

3. CONDICIONES:

- 1) Las solicitudes se formalizarán a través del **modelo normalizado de solicitud**, elaborado específicamente por el Cabildo Insular de Tenerife para esta línea de subvención, que se encontrará disponible en la sede electrónica de la Corporación Insular, (<https://sede.tenerife.es>), no pudiéndose presentar más de una (1) solicitud por entidad.
- 2) Junto con la solicitud deberán presentar **la documentación** que se detalla en la base 10.2 de las reguladoras de la citada subvención.
- 3) La **ejecución** del objeto de la subvención deberá tener lugar en el periodo comprendido entre el **1 de julio de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024**.

	CSV documento	7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687	
	CSV firma	187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6	

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 07:55:31 UTC

4) Para la **justificación** de estas subvenciones, las entidades beneficiarias tendrán un plazo de **DOS (2) MESES**, contados a partir del día siguiente a la finalización del periodo de ejecución referido en el apartado anterior; por tanto, las entidades deberán presentar la documentación justificativa en el siguiente plazo: **desde el 1 de abril hasta el 1 de junio de 2024**, siendo esta última fecha el término del plazo indicado.

La justificación de la subvención concedida se llevará a cabo a través una única modalidad: **CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA**, de acuerdo con lo previsto en la base 13.3 de las reguladoras de la subvención.

5) Se considerarán **gastos subvencionables** los que deriven de la **adquisición de bienes muebles inventariables necesarios para el funcionamiento de la entidad en su actividad dirigida al reparto de productos de primera necesidad**.

A los efectos de las bases reguladoras de la subvención, se entiende por **bienes muebles inventariables**: aquellos cuyo consumo no los hacen desaparecer o deteriorarse rápidamente por su uso y reúnan las siguientes características:

- a.- Que su período de vida útil sea superior a un año.
- b.- Que produzcan un incremento del patrimonio.
- c.- Que esté directamente relacionado con la actividad de reparto de productos de primera necesidad que desarrolla la entidad. Esto deberá acreditarse a través del Anexo I.

No serán gastos subvencionables, los derivados de los siguientes conceptos:

- a.- El material de repuestos y reparaciones.
- b.- Las instalaciones fijas (armarios empotrados, sistemas fijos de aire acondicionado, etc.).
- c.- Las cortinas, persianas y similares.
- d.- Las lámparas fijas de techo y pared.
- e.- Libros, revistas, películas, discos.
- f.- Programas de ordenador (bien intangible).
- g.- Aquellos que la Ley General de Subvenciones, en su artículo 31, establece que en ningún caso podrán ser objeto de subvención y que son:
 - Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

2



Documento

CSV documento	7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687
CSV firma	187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 07:55:31 UTC

- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito para hacer frente a la subvención regulada en el presente documento asciende a la cantidad total de **SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €)**, que se imputan a la aplicación presupuestaria 23 0301 2310 78940 del vigente presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

5. CUANTÍAS DE LAS SUBVENCIONES (CRITERIOS DE REPARTO)

El crédito previsto para esta línea de subvención será repartido entre las entidades a las que va destinada, que presenten solicitud de subvención y cumplan con lo exigido en las presentes bases reguladoras, de acuerdo con los siguientes **criterios de reparto**:

Criterio de reparto	Importe
Lineal: Esta cantidad se repartirá entre las entidades que soliciten la subvención.	40.000,00 €
Población atendida durante el año 2022, según datos aportados por las entidades a través del Anexo I de las bases reguladoras de la subvención.	20.000,00 €
Total	60.000,00 €

Breve explicación de los criterios:

- **Criterio «Lineal»: 40.000,00 €.**

Se repartirá a partes iguales entre las entidades que pueden optar a la subvención y la soliciten.

- **Criterio «Población atendida durante el año 2022»: 20.000,00 €.**

Se repartirá entre las entidades que pueden optar a la subvención y la soliciten, de manera proporcional y en función del número de personas atendidas durante el año 2022, según datos aportados por las entidades junto con la solicitud, a través del Anexo I de las bases reguladoras de la subvención.

6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN



CSV documento	7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687
CSV firma	187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6



Estas subvenciones serán concedidas de forma directa según dispone el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 15 y 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, por concurrir razones de interés público, sociales y humanitarios.

7. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS:

Tendrán la consideración de entidades beneficiarias de la subvención directa regulada en el presente documento las entidades con domicilio social y/o sede en la isla de Tenerife, que soliciten la subvención y cumplan con los siguientes requisitos:

1.- Que **estén asociadas al Programa Tenerife Isla Solidaria del Cabildo Insular de Tenerife.**

2.- Que en la actualidad realicen actividades de **reparto de productos de primera necesidad**, según informe elaborado por SINPROMI, SL, de fecha 22 de mayo de 2023, (*Informe de actualización entidades de voluntariado de reparto de alimentos y productos de primera necesidad*).

Se entiende por entidades de reparto aquellas que entregan productos de primera necesidad **directamente entre la población** en situación de vulnerabilidad.

No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para acreditar tales requisitos las entidades deben presentar la siguiente documentación:

1. Acreditación de la representación, salvo que ya obre en poder de esta Corporación Insular, en cuyo caso deberán presentar el anexo II.
2. Alta a terceros o, en su caso, su modificación, salvo que ya estén dados de alta en esta Corporación Insular.
3. Las siguientes declaraciones responsables, **marcando** las mismas, según corresponda, **en el modelo normalizado de solicitud**, disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>):
 - Declaración responsable de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria.

4



Documento

CSV documento	7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687
CSV firma	187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 07:55:31 UTC

- Declaración responsable de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife incluida la del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Declaración responsable de que no se encuentra en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Cumplimentación del Anexo I, recogido en las bases reguladoras de la subvención.

8. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano instructor del procedimiento corresponde a la persona que desempeñe la Jefatura del Servicio Administrativo de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad del Cabildo Insular de Tenerife o persona que le sustituya, correspondiendo la resolución del procedimiento a la Sra. Consejera Insular de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife y la base 27.2 de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

El plazo para la presentación de la solicitud será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

10. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y MEDIO DE PUBLICACIÓN

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de SEIS (6) MESES, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en el apartado anterior.

Una vez resuelto el procedimiento, se efectuará su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

11. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra el acuerdo que aprueba las presentes bases y la convocatoria, que pone fin a

5

 Documento	CSV documento	7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687	 Firma
	CSV firma	187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6	
Firmado por			Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			14/06/2023, 07:55:31 UTC

la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la citada publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Contra la resolución de concesión, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá **interponer** el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es>), cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

12. MEDIO DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO

El medio de notificación y de publicidad que se utilizará para poner en conocimiento los actos de instrucción y de resolución del mismo, será el de anuncio publicado en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es>).

13. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

La entidad beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la **devolución voluntaria** de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en UN ÚNICO PAGO, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68 2100 9169 0122 0002 0968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la Entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

En el caso de que la cantidad devuelta de forma voluntaria no incorpore los intereses de demora que se hubieran devengado hasta el momento, la Administración calculará los mismos de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones



Documento

CSV documento	7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687
CSV firma	187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 07:55:31 UTC



y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.



Documento

CSV documento	7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687
CSV firma	187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7566000b-34c7-5770-9e7c-a79e8fe88687
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/187aea73-1a89-5db4-a5ca-62d1dcf51db6



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/06/2023, 07:55:31 UTC